# Dictamen UOC

La Paz, 19 de Abril del 2016

Con relación a la Provisión de Almuerzo Escolar.-

Que, conforme al referido proceso se han realizado los trámites fijados en la Ley 2051/03 y sus modificaciones y reglamentaciones.-

Que, conforme al Art. 30° inciso "b" de la Ley 2051/03 se declarará desierta mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante cuando ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación.

Que, en consecuencia en el caso en particular corresponde declarar desierto el proceso de Licitación por Concurso de Ofertas para la Provisión de Almuerzo Escolar.-

Que en virtud de lo previsto en el Artículo 30° inciso "b" de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, se recomienda a la Señora intendente Municipal en uso de sus atribuciones Declarar desierto el llamado de referencia según informe del Comité de Evaluación.-

Atentamente

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
U.O.C.

Natalia Franco Carreras
Responsable U.O.C.